ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
25 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
23 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
24 AGO 2025
ALCALDIA
A.M. PM

DECRETO DE ALCALDIA N° 7659 /

LA LIGUA, 17 SEP 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Descuentos, de fecha 02 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de septiembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Abastible S.A. suscribieron Convenio de Descuentos, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de entrega por parte de Abastible de un beneficio en descuentos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Descuentos, de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Abastible S.A.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
24 SEP 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

CONVENIO DE DESCUENTOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

ABASTIBLE S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
15 SEP 2025
Folio: A N°: 373
Func.:

En Santiago, a 02 de Septiembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.050.100-7**, representada por su Alcalde, don, PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Portales 555, comuna de La Ligua, región **Valparaíso**, por una parte; y, **ABASTIBLE S.A.**, Rut N°91.806.000-6, en adelante e indistintamente "ABASTIBLE", "la Institución" o "la Empresa", representada por don SEBASTIÁN MONTERO MORÁN, cédula de identidad N° y por don LUIS DONOSO ROBLERO, cédula de identidad N° todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°5550, piso 11, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio"):

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, a través de sus ejes, apunta al crecimiento de la comuna, de manera que permita un desarrollo sostenible, apoyando a sus vecinos en el acceso a diversos beneficios, entre ellos, los descuentos en gas licuado ofrecidos por ABASTIBLE S.A.

Que, **ABASTIBLE** desde hace años entrega descuentos en el precio de las cargas de gas licuado que adquieren sus clientes. Dentro de este marco ha decidido poder entregar en forma más eficiente y focalizada a las personas más vulnerables estos descuentos.

Que la Municipalidad está interesada en que dichos descuentos puedan ser entregados a los vecinos que cumplan con las condiciones para ello, en adelante "los Beneficiarios".

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Municipalidad y ABASTIBLE, suscriben el presente Convenio que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de entrega por parte de ABASTIBLE de un beneficio en descuentos como se indica a continuación.

Los descuentos por cada compra de cargas de gas de cilindros Abastible serán los siguientes, en adelante "los Descuentos":

Tamaño del Cilindro	Monto del descuento hasta Diciembre 2025
5 kg.	$ 1.500
11 kg.	$ 3.000
15 kg.	$ 5.000

1.- Los Descuentos no son acumulables entre sí, ni con ninguna otra promoción o descuento vigente. 2.- Los Descuentos estarán limitados a (02) descuentos como máximo mensual por cada RUT de Beneficiario durante la vigencia del presente Convenio.
3.- Los Descuentos que no sean hechos efectivos en el respectivo mes, se perderán. 7.- Los beneficiarios de los descuentos deberán ser mayores de 18 años.
8.- Los Beneficiarios deberán tener domicilio en la comuna de La Ligua.
9.- Los Descuentos son sólo válidos para ser aplicados en las cargas de gas licuado de cilindros de 5, 11 o 15 kilos de Abastible.
10.- Los Descuentos sólo podrán ser utilizados dentro del mes en que fueron solicitados por los Beneficiarios.
11.- El monto total y máximo de Descuentos que pueden ser otorgados a los Beneficiarios es de 2 descuentos.

La Municipalidad seleccionará a personas de la comuna de La Ligua, que cumplan con las condiciones previstas para el otorgamiento del Beneficio, que se señalan en la cláusula cuarta siguiente, y entregará a ABASTIBLE un listado mensual que incluya los datos de dichas personas indicados en la cláusula siguiente para que sean inscritas por Abastible como Beneficiarias de los referidos descuentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la Municipalidad deberá:

1. Verificar en cada caso que las personas que registran como Beneficiarios cumplen con la condición de habitantes de la comuna indicada en la cláusula primera precedente y que es requisito esencial para la entrega de los Descuentos.
2. Poner a disposición de ABASTIBLE un listado con las personas que, cumpliendo con los requisitos indicados en la cláusula cuarta siguiente, son inscritas por la Municipalidad como beneficiarios. Este listado deberá contener, Nombre de la persona, RUT, número de teléfono, e-mail (estos dos últimos, serán utilizados para enviar aviso de activación de beneficio. ABASTIBLE enviará planilla tipo.)
3. Cumplir en todo momento con la normativa vigente en relación con el tratamiento de los datos personales de los Beneficiarios que comparta a ABASTIBLE, debiendo contar con autorización legal o consentimiento de las personas que registre como Beneficiarios, tanto para el tratamiento de dichos datos por ella misma, como para que ABASTIBLE efectúe tratamiento de los referidos datos personales según el presente Convenio.
4. Informar semanalmente, específicamente los viernes de cada semana las incorporaciones de

personas hasta completar el stock disponible para cada municipalidad, stock de beneficios a entregar para cada comuna seleccionada. Esta comunicación deberá ser efectuada vía correo electrónico al encargado de ABASTIBLE.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ABASTIBLE.

ABASTIBLE por su parte, se obliga a:

1. Otorgar los Descuentos a los Beneficiarios, conforme el presente instrumento. 2. Cumplir en todo momento con la normativa vigente con relación al tratamiento de los datos personales de los beneficiarios.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARTICULARES DEL BENEFICIO.

Condiciones del Beneficio:

Los requisitos para postular al Beneficio son los siguientes:

• Ser persona mayor de 18 años.

• Haber la Municipalidad entregado los datos correctos a Abastible para poder inscribir a cada Beneficiario.

• Estar domiciliado en la comuna de La Ligua.

El beneficio no será acumulable con otros descuentos o promociones vigentes. El

descuento es válido sólo por la carga, esto quiere decir que no incluye el cilindro.

El beneficiario debe contar con el cilindro vacío al momento de solicitar la carga o

adquirir el cilindro más carga el momento de la compra.

El precio de venta sobre el cual se aplicará el descuento es el precio vigente que informe la operadora al realizar el pedido a través de Centro De Atención Telefónica 800 20 9000 o WhatsApp Pedido +56225831156. En los casos excepcionales de los sectores en que no hay disponible reparto público oficial o directo de ABASTIBLE, el precio sobre el que se aplicará el descuento será el precio vigente que tenga el distribuidor del sector.

CÓMO OPERA LA COMPRA CON EL DESCUENTO:

Los Beneficiarios podrán hacer efectivo el descuento mediante el siguiente procedimiento:

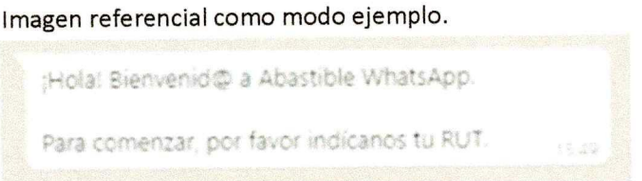
PASO A PASO UTILIZACIÓN WHATSAPP DESCUENTOS ABASTIBLE:

1. Desde el teléfono móvil Smartphone, el beneficiario tendrá 2 alternativas para acceder al canal WhatsApp, para obtener descuentos.

a) Registrar el teléfono de WhatsApp Descuentos ABASTIBLE + 56229381232. b) Escanear código QR el cual estará en los camiones oficiales de ABASTIBLE para acceder al canal WhatsApp Descuentos Abastible.

2. Si el beneficiario ingresa por primera vez al WhatsApp Descuentos ABASTIBLE, este debe registrarse vía WhatsApp, siguiendo los pasos indicados en el chat (Aceptar términos y condiciones, responder preguntas de seguridad, indicar la comuna y dirección de residencia y, por último,

nombre y apellido del beneficiario, finalizando así el registro para la obtención de descuento). Imagen referencial como modo ejemplo.



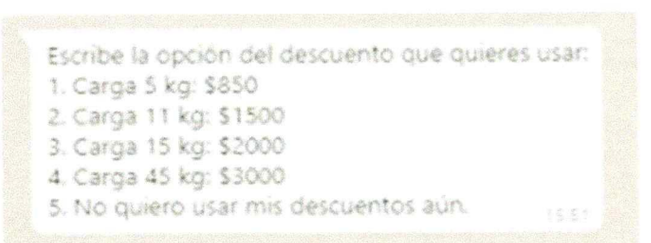
3. Seleccionar opción del menú principal "Lugar donde vas a canjear tus descuentos" siendo para este caso **"EN MI DOMICILIO".**

a) En mi domicilio

b) En el local, Al Paso

4. WhatsApp Descuentos ABASTIBLE indicará al beneficiario los descuentos disponibles a utilizar por mes. La disponibilidad de descuento está vinculada a los convenios asociado al RUT del beneficiario, fecha de solicitud de descuento. Importante mencionar, que los descuentos no son acumulables ni sumables unos con otros.

5. Seleccionar opción del menú según producto para el cual se desea hacer efectivo el descuento "¿Para qué carga deseas tu descuento?". **Imagen referencial como modo ejemplo.**



6. Se genera el QR de descuento ABASTIBLE para ser presentado al momento de la compra. Código QR generado en WhatsApp descuento para canje tiene una vigencia de 2 horas para ser utilizado en la compra de carga de gas, según formato seleccionado.

Una vez que el beneficiario obtenga su descuento, podrá solicitar el producto, carga de gas licuado envasado, a través de los siguientes canales de atención de ABASTIBLE.

a) WhatsApp Descuentos ABASTIBLE + 56229381232
b) Llamando a través del Centro De Atención Telefónica ABASTIBLE 800 20 9000 c) Distribuidor - Repartidor ABASTIBLE

PASO A PASO UTILIZACIÓN QR CÉDULA DE IDENTIDAD DESCUENTOS ABASTIBLE:

1. Para beneficiarios con RUT menor o igual a 10 MM. podrán acceder al descuento ABASTIBLE, mostrando el QR de la cédula de identidad al repartidor oficial, para que este pueda escanear con el teléfono móvil Abastible el QR de la cédula de identidad del beneficiario y acceder al descuento disponible. Imagen referencial de QR de C.I como modo ejemplo:



2. Una vez leído el QR de la cédula de identidad, le llegará un SMS al beneficiario con un código de 6 dígitos de validación, código que debe indicar al repartidor al momento de exigir su descuento en la carga de gas. **El teléfono del beneficiario al que llegará el SMS, lo debe indicar en el momento en que sea escaneado el QR de la cédula de identidad.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El Convenio se mantendrá vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ABASTIBLE y la MUNICIPALIDAD se preocupan por la protección de datos de carácter personal, por lo cual, aseguran que su tratamiento se efectuará con estricta sujeción a la legislación vigente.

La Municipalidad se obliga a obtener y tratar los datos de las personas que registren como Beneficiarias con la debida autorización legal o consentimiento de sus titulares, que permita a ABASTIBLE efectuar el tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de poder optar y/u obtener el Beneficio Hogares y cualquier otro beneficio futuro que entregue ABASTIBLE, pudiendo los referidos datos ser comunicados a terceros, para cumplir con la finalidad recién mencionada.

Asimismo, ABASTIBLE asegura que los datos recibidos no serán utilizados para otros fines distintos que los precedentemente descritos.

Toda la información que entregue la Municipalidad respecto de los Beneficiarios a ABASTIBLE, por cualquier medio, deberá ser exacta, verdadera, completa y actualizada.

ABASTIBLE podrá suspender el Beneficio cuando tenga dudas sobre la veracidad, exactitud o actualización de la información proporcionada por la Municipalidad respecto de un Beneficiario, mientras la información suministrada no haya sido confirmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS Y COSTOS.

Cada parte deberá asumir todos los gastos y costos en los que incurra en relación con este Acuerdo, incluyendo las negociaciones que surjan, así como en todos aquellos esfuerzos relacionados con el presente Acuerdo. Ninguna de las partes será responsable de los costos o gastos en que incurra la otra en relación con este Acuerdo o por otra actividad de la otra parte relacionada con el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información que en carácter confidencial les sea entregada por la otra parte o a la que tenga acceso con motivo de este Acuerdo y, según se detalla en esta cláusula, en adelante "Información Confidencial".

En adelante, se hará referencia a la "Parte Reveladora de Información" o "Parte Reveladora" en alusión a aquélla de la cual emana o proviene la Información Confidencial o que es titular de ésta; en tanto la "Parte Receptora de la Información" o "Parte Receptora" corresponderá a aquélla que reciba o sea el destinatario de dicha Información Confidencial, pudiendo detentar cualquiera de las dos calidades tanto Abastible como la Municipalidad.

La siguiente información, no será considerada como Información Confidencial: a) Aquella que sea pública o llegue a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento a este Acuerdo por parte de la **Parte Receptora**, sus empleados o terceros por quienes responde ella misma según este instrumento.
b) Aquella que haya sido entregada a la **Parte Receptora** por un tercero que tenga el derecho legal a entregarla y a hacer uso de ella.
c) Aquella que sea desarrollada por la **Parte Receptora** en forma independiente de cualquier acceso a la Información Confidencial, protegida por este Acuerdo.
d) Aquella que la **Parte Receptora** sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo, o aquella que deba ser entregada en virtud de un requerimiento legal. Sin embargo, en este caso, la **Parte Receptora** se obliga a comunicar de inmediato esta circunstancia a la **Parte Reveladora**, a fin de que ésta pueda ejercer las acciones legales necesarias para prevenir dicha divulgación.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la obligación de confidencialidad antes estipulada, y con iguales características, se extiende al contenido del presente Acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada parte deberá respetar la propiedad intelectual e industrial de la otra parte, incluyendo las creaciones intelectuales, inventos, patentes, signos distintivos, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, know how, procedimientos, y demás creaciones protegidas por ley.

Cada parte en la ejecución del presente Acuerdo usará herramientas y creaciones intelectuales de su propiedad o debidamente respaldadas por licencias originales y mantendrá indemne a la otra parte en caso de reclamos de terceros en materia de propiedad intelectual.

Tanto los entregables, informes parciales como finales asociados al Proyecto, serán de propiedad exclusiva y confidenciales de Abastible.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

6. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá considerarse como que constituye, crea, transmite, o de algún otro modo reconoce la existencia de una relación laboral, agencia, asociación en participación, o sociedad, u otro tipo de negocio, sea cual sea su denominación o naturaleza, entre las partes o entre ellas y los dependientes de la otra parte. En consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes, se limitarán a lo expresamente previsto en el presente Acuerdo.

Cada parte será responsable de cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, tributaria y demás que correspondan en relación a su personal, así como en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que sean aplicables a su giro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y BOLETINES DE PRENSA.

Cada parte se abstendrá de realizar publicidad o declaraciones ante los medios de comunicación o ante el público en general, respecto al presente Acuerdo y/o al Proyecto, sin la aprobación previa y escrita de la otra parte, consentimiento que deberá referirse además al contenido del anuncio.

Ninguna de las partes podrá hacer uso del nombre, marcas, signos distintivos u otras creaciones intelectuales de la otra parte, sin la aprobación previa y escrita de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar obligación o derecho alguno bajo el presente Acuerdo, sin el consentimiento o aprobación previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.

Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las Partes, relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, o con cualesquiera de sus cláusulas y efectos y, en especial, pero sin que esta enumeración sea limitativa, las que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, nulidad, resolución o existencia, serán sometidas al conocimiento y decisión de los tribunales de justicia de Santiago, a los que las partes expresamente le otorgan competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INTEGRACIÓN DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo constituye la totalidad del entendimiento y acuerdo entre las partes con respecto al objeto materia del presente instrumento, y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior ya sea escrito u oral que pudiere existir entre ellas y sobre la misma materia.

El Acuerdo solamente podrá ser modificado por escrito debidamente firmado por los representantes autorizados de las partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: COMUNICACIONES DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento y relativa a la administración del presente Convenio deberá ser efectuada por escrito, vía e-mail, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma; b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos; c) En el caso de la comunicación vía e-mail cuando haya sido enviada por la otra parte en su casilla electrónica señalada más adelante, o en otra que haya sido oportunamente comunicada.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

ABASTIBLE

Nombre: Convenios y Descuentos.
Domicilio: Av. Apoquindo 5550, piso 11, Las Condes. Santiago.
E-mail: conveniosydescuentos@abastible.cl

Con copia a:
Nombre: Javiera Reyes
Domicilio: Av. Apoquindo 5550, piso 11, Las Condes. Santiago.
E-mail: javiera.reyes@abastible.cl

MUNICIPALIDAD

Nombre: -
Domicilio: -
E-mail: -

Con copia a:
Nombre: -
Domicilio: -
E-mail: -

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra, sea por escrito, vía e-mail, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la pérdida de utilidades o por perjuicios especiales, incidentales, punitivos, ejemplarizantes, o indirectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, ABASTIBLE ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos", en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, distribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

8. Para los efectos del presente acuerdo, la MUNICIPALIDAD declara no haber incurrido en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de ABASTIBLE, comprometiéndose a cooperar con ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería del señor PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación. de fecha 30 noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

La personería de don Sebastián Montero Morán y de don Luis Donoso Roblero para actuar en representación de ABASTIBLE S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de junio de 2025, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El presente Convenio se firma electrónicamente.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de La Ligua

FELIPE TREJO JELDRES

GERENTE ABASTIBLE

PAULINA HENRIQUEZ TELLO